

# FUERZA AÉREA ECUATORIANA

Oficio No. 2009 -303-EV-C-0

Salinas, 12 de noviembre de 2009




Señor Doctor.  
Jorge Luis González Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO INCOP.**  
Quito.-

En aplicación a lo dispuesto en el Art. 2 Numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución he procedido a declarar bajo Régimen Especial la adquisición de Matriculas, Pago de Derechos de Grado y Dirección de Proyectos de Grado para la obtención de Títulos de Tercer Nivel por parte de los Cadetes de la ESMA en las carreras de Ciencias y Administración Aeronáutica Militar, de la misma forma para la obtención de la suficiencia del idioma inglés, razón por la cual me permito adjuntar copia certificada de la Resolución NO. 002-CP-RE-ESMA-009 del 12 de Noviembre de 2009, para que se digno disponer su publicación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de alta consideración y estima  
Atentamente,

  
Crnl. E.M. Avc. Danny Vásconez Villalva  
**DIRECTOR ESMA. "COSME RENNELLA B."**

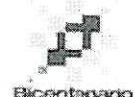
  
MBU/RMS/22 J. Mateo



CC: EV-C



Libertad  
con heroísmo



*PM*

**FUERZA AEREA ECUATORIANA**  
**ESCUELA SUPERIOR MILITAR DE AVIACION**  
**COSME RENNELLA BARBATO**  
**COMPRAS PÚBLICAS**

DANNY VASCONEZ VILLALBA  
CRNL. E.M. AVC.  
**DIRECTOR DE LA ESMA**

**CONSIDERANDO:**

Que el registro oficial No 395 del 4 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen los organismos del estado.

Que en el registro Oficial No 588 del 12 de Mayo del 2009, se encuentra publicado el reglamento general a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. 027.09 del 16 de Junio del 2009, expide normas complementarias para el Régimen Especial.

Que el Art. 2 Numeral 8 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Publica, establece "8. Los que celebre el estado con entidades del sector público, entre si, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito por lo menos permanezca el 50% a entidades de derecho Público o sus subsidiarias, así como también los contratos que se celebren entre entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos el 50% a entidades de derecho publicas de los Estados de la Comunidad Internacional."



Que la Escuela Superior Politécnica del Ejército es una entidad de Educación Superior, la misma que permite la obtención de Títulos de Tercer Nivel a los cadetes de la ESMA Cosme Rennella B.

Que existe la aprobación del CONESUP, para la creación de las Carreras de Ciencias y Administración Aeronáutica Militar, las mismas que se encuentran establecidas en el Departamento de Seguridad y Defensa de la Escuela Superior Politécnica del Ejército.

Que la ESMA mediante su Departamento Académico imparte las materias establecidas en las mallas curriculares para la obtención de títulos de Tercer Nivel como Licenciados en Ciencias y Administración Aeronáutica Militar por parte de los cadetes de la ESMA.

Que la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de las Matriculas para el estudio de las Ciencias y Administración Aeronáutica Militar.

Que la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de los derechos de grados y direcciones de tesis para la obtención de títulos de tercer Nivel en las carreras de Ciencias y Administración Aeronáutica Militar por parte de los cadetes de la ESMA.

Que la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de las Matriculas y exámenes de ubicación del Idioma Ingles como requisito establecido por la ESPE, para la obtención de los Títulos de Licenciados en Ciencias y Administración Aeronáutica Militar.

En uso de las Atribuciones que le confiere el autógrafo suscrito por el Sr. Ministro de defensa Nacional delegando su autoridad hacia el Comando Conjunto de las FFAA, y este hacia las respectivas Comandancias Generales de Fuerza y por ende hacia los Jefes, Directores y comandantes de Repartos.

## **RESUELVE:**

Art. 1.- Declarar bajo Régimen Especial de conformidad a lo establecido en el Art 2, Numeral 8 de la Ley Orgánica de Contratación Publica la adquisición de las Matriculas, Derechos de Grados y Exámenes de Ubicación para el estudio de las Licenciaturas en Ciencias y Administración Aeronáutica, así como el estudio del Idioma Inglés por parte de los Cadetes de la ESMA.

Art 2.- Al contar con la suficiencia de fondos se aprueba el pago de los servicios antes mencionados.

*P.M.*

Art. 3.- Publíquese en el Portal de compras Publicas la presente Resolución y hágase conocer que la Escuela Superior Politécnica del Ejercito es una entidad de estudio superior perteneciente al sector publico.

Dado en Salinas a los doce días del mes de noviembre del dos mil nueve.

  
DANNY VASCONEZ VILLALBA

Crnl. E.M. Avc.



**DIRECTOR DE LA ESMA COSME RENELLA BARBATO**

RM.